



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN N° 072

(1 de agosto del 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 9 de 1979, el Decreto Nacional 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y demás disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1566 de 2012, *"por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"*, reconoció que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos.

El artículo 6 de la mencionada Ley, otorga al Gobierno Nacional facultades para formular líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas.

De conformidad con el Artículo 7 *Ibíd*em, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Administradoras de Riesgos Laborales apoyen la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, a través de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles.

El Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, establece como una responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales la implementación del proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, en el ámbito laboral, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1566 de 2012.

La Ley Estatutaria de Salud -Ley 1751 de 2015-, en su artículo 9 establece que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de calidad de vida. Entendiendo los determinantes sociales de salud, como aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, entre ellos los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos.

El plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013 – 2020 de la Organización Mundial de la Salud identifica entre los factores de riesgo más importantes para el desarrollo de estas enfermedades, el uso nocivo de sustancias psicoactivas tales como el alcohol y tabaco, así como la vinculación de este uso nocivo con trastornos mentales, enfermedades infecciosas, violencias y traumatismos no intencionales, conminando a los países a la implementación de medidas tendientes a la reducción de su uso. Con el fin de preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores del sector público y privado en materia de Seguridad y



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

COMPROMISOS DE LOS LÍDERES DE PROCESOS:

Velar por el cumplimiento de la Política de política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en los diferentes procesos ejecutados dentro del Hospital.

COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS:

- A. Procurar el cuidado integral de su salud.
- B. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- C. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- D. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- E. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- F. Participar y contribuir al cumplimiento de la Política de política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTICULO SEXTO. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado y sus funcionarios, población trabajadora, contratista o colaboradora, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, que sean concordantes con la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cumpliendo con estos criterios:

- A. Se prohíbe fumar en el desarrollo de labores dentro de las instalaciones, unidades de internación y/o durante la manipulación de equipos, maquinarias, vehículos, zonas verdes y zonas sociales de la institución.
- B. Se prohíbe el uso, posesión y comercialización de tabaco, bebidas embriagantes, sustancias ilícitas y medicamentos no formulados que puedan crear dependencia, dentro de las instalaciones de la institución donde se presten servicios e incitar a que otros lo hagan.
- C. Se prohíbe la utilización indebida de medicamentos no formulados o el uso, posesión, distribución y venta de alcohol y sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones de la E.S.E. y durante el desarrollo de



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

actividades laborales y/o contractuales, la ejecución de comisiones de servicio o desplazamientos institucionales

- D. Está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
- E. La Empresa Social del Estado se reserva el derecho a realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso y/o consumo de este tipo de sustancias; o en el caso que un trabajador o contratista que intervenga en la operación estén involucrados en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estas.
- F. El incumplimiento de la esta política tendrá como consecuencia para los funcionarios y colaboradores la aplicación del proceso disciplinario y contractual sancionatorio determinado en la ley y/o en el contrato.



ARTICULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Esta política permanecerá exhibida, en por lo menos dos lugares visibles del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente política entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Moniquirá, al día primero (1) de agosto del año dos mil veintidós (2022).


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

 
Elaboró: Karol Gyzeth Coronado Mendoza Líder SST / Javier Gamba, Jefe Oficina Asesora Jurídica